



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN	1100133370 42 2017 00193 00
TIPO:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JHONNY DANIEL TORRES HURTADO
DEMANDADA:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

I. ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el cumplimiento de la orden judicial emitida mediante auto del 25 de febrero de 2020.

II. CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 25 de febrero de 2020 el Juzgado encontró necesario oficiar al EJÉRCITO NACIONAL – CENTRO NACIONAL AEU Y MINAS (CENAM) – ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES – BATALLÓN DE COMBATE TERRESTRE No. 101 – BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES No 26 para que informara si para el día 03 de junio de 2016 la Compañía Alacrán BACOT 161 agregada operacionalmente al Batallón de Combate Terrestre No. 101 de la Operación Militar de Acción Ofensiva “MOSCU” que se encontraba asentada en el Departamento del Chocó contaba con equipo EXDE, en caso afirmativo, se solicitó informar el listado de los miembros con la copia de las certificaciones y reentrenamientos recibidos. Igualmente se solicitó aportar (i) las lecciones por aprender del accidente con artefacto explosivo sucedido el 03 de junio de 2016 en el Departamento de Chocó; (ii) el anexo del formato de caracterización correspondiente y el expediente administrativo del soldado profesional Jhonny Daniel Torres Hurtado en el que conste el expediente prestacional y el reconocimiento de indemnización por los hechos ocurridos el pasado 03 de junio de 2016.

Para dar trámite a la prueba decretada, por secretaría se expedieron los oficios No. J042/090/2019; J042/091/2019; J042/092/2019; J042/093/2019 y J042/094/2019, con destino al Ejército Nacional - Centro Nacional AEI y Minas; Escuela de Ingenieros

Militares; Batallón de Combate Terrestre 101 y Batallón de Operaciones Terrestres No. 26. Los oficios fueron retirados el 03 de marzo de 2020¹.

No obstante lo anterior, no se evidencia en el expediente el cumplimiento de la orden judicial emitida por este Despacho a pesar de que fue radicada por la parte actora ante el Ejército Nacional desde el pasado 05 de marzo de 2020².

Por esta razón, deberá requerirse a la parte demandada -Ejército Nacional- para que en el término de cinco (5) día, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue con destino a este Despacho el cumplimiento de lo solicitado en los oficios J042/090/2019; J042/091/2019; J042/092/2019; J042/093/2019 y J042/094/2019, de conformidad con lo dispuesto en el auto de fecha 25 de febrero de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 42 Administrativo del Circuito de Bogotá - Sección Cuarta-:

RESUELVE

PRIMERO.- Requerir a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, acredite el cumplimiento de lo solicitado en los oficios J042/090/2019; J042/091/2019; J042/092/2019; J042/093/2019 y J042/094/2019.

Para los efectos deberá aportar los informes y documentos requeridos mediante auto de fecha 25 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Se informa a la parte demandada que el incumplimiento de los deberes procesales aquí impuestos dará lugar a iniciar los poderes correccionales del juez previstos en el artículo 44 del CGP.

TERCERO.- Una vez incorporada la prueba decretada, pásese el proceso al despacho para lo pertinente.

CUARTO.- Como medida adoptada por el Despacho para hacer posibles los trámites virtuales, todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso debe ser enviada **únicamente** por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** .

Es indispensable (i) escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación del mismo no será posible darle

¹ Ver documento denominado "EXPEDIENTE DIGITALIZADO", páginas 293 a 301.

² Ver documento denominado "EXPEDIENTE DIGITALIZADO", páginas 303 a 314.

trámite y (ii) enviar archivos DOC, DOCX, o PDF livianos Max 500 k, - verificar que los PDF no tengan páginas en blanco y que tengan calidad para envío por correo, con el fin de que se pueda dar expedito trámite a lo enviado.

Las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, sino también a los correos electrónicos de las demás partes que se ponen en conocimiento:

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

ccecas@gmail.com

contacto@horacioperdomoyabogados.com

autonomo5411@outlook.es

johasanabriavargas@gmail.com

leidy.sanabria@ejercito.mil.co

juridicabato26@gmail.com

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

La atención al público se presta de manera telefónica en el número 3134895346 de lunes a viernes entre las 8:00 am y la 1:00 pm y las 2:00 pm y 5:00 pm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO

JUEZ

Firmado Por:

**ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 042 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d55d8a57ddc396debf5d162c31b785978370beed3214d0faf9fc64118c74a52**

Documento generado en 25/06/2021 09:14:52 a. m.